

ORDENANZA Nº: 6052/20.-

Ramallo, 17 de enero de 2020

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Rubén Héctor Sorarrain, en su carácter de gerente de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L Línea 500; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la nota la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que desde la aprobación de la Ordenanza Nº 4908/14 en la cual este Concejo aprobó la adjudicación de la Licitación Pública Nº 02/14, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de Pasajeros a favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo SRL – Línea 500 – Expediente Nº 4092-9863/13;

Que en dicha Licitación, a fs. 53º, se fija como marco de referencia para el valor de boleto, la Fórmula Polinómica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo, se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador del servicio;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo y se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes;

Que la referida situación impacta fuertemente en la determinación del costo del boleto;

Que se ha resuelto otorgar un aumento tarifario a partir de la promulgación de la presente;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de **COLECTIVOS Ramallo S.R.L**, prestataria del ----- Servicio de Transporte de Pasajeros entre las localidades de Ramallo y Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2020, fecha en que las partes se reunirán a fin de rever tarifas:

| | | | |
|---|----------------------|-----------|--------------|
| Desde Ramallo a Tristán | 1era. Sección | \$ | 15,00 |
| Desde Ramallo a Nuevo Horizonte | 2da. Sección | \$ | 19,00 |
| Desde Ramallo a Descanso | 3era. Sección | \$ | 24,00 |
| Desde Ramallo a Villa Ramallo | 4ta. Sección | \$ | 33,00 |
| Desde Villa Ramallo a El Descanso | 1era. Sección | \$ | 15,00 |
| Desde Villa Ramallo a El Nuevo Horizonte | 2da. Sección | \$ | 19,00 |
| Desde Villa Ramallo a Tristán | 3era. Sección | \$ | 24,00 |
| Desde Villa Ramallo a Ramallo | 4ta. Sección | \$ | 33,00 |

Escolaridad Primaria \$ 5,00

Escolaridad Secundaria \$ 8,00

Terciaria y Docentes \$ 12,00.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 17 DE ENERO DE 2020.**-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE